

**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

---

**CIRCULAR No. 016**

**Para:** Comunidad Universitaria

**Fecha:** 17 de junio de 2025

**Asunto:** Lineamientos para la escala de viáticos y gastos de viaje en la Universidad Nacional de Colombia.

En consonancia con lo orientado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No 113 de 2013, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No 317 de 2019, en su artículo 1°, corresponde a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa “Planear y definir la estrategia de gestión financiera y administrativa de la Universidad, promoviendo la generación de ingresos y control de gastos y buscando la optimización de los recursos”.

Así mismo, la Resolución de Rectoría No 1566 de 2009, por medio de la cual se “establecen disposiciones aplicables en materia de viáticos y gastos de viaje, auxilio de viaje, auxilio o gasto de marcha, gastos de transporte y estadía, apoyos económicos y gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, avances y legalizaciones en la Universidad Nacional de Colombia”, que en su artículo 21 dispone que “los viáticos y gastos de viaje se calcularán con la escala de viáticos establecida mediante el decreto anual que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública y en ningún caso se podrá superar dicha escala”.

Para tal fin, el Presidente de la República, fijó los montos máximos mediante el Decreto 613 de 2025 “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, a través del cual determinó el valor de los viáticos para comisiones de servicio en el interior y exterior del país, definiendo escalas y rangos con topes máximos.

Ahora bien, en atención a lo mencionado, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, emite los lineamientos a partir de la vigencia de la presente circular, para el cálculo de los viáticos y gastos de viaje para los empleados públicos docentes

y administrativos de la Universidad Nacional de Colombia, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, así:

### 1. Comisiones de servicio en el interior del país

Se adopta la siguiente escala de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país, la cual respeta los topes establecidos por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 613 de 2025:

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	0	a	1,791,760	Hasta	\$143,798
De	1,791,761	a	2,815,579	Hasta	\$196,526
De	2,815,580	a	3,759,796	Hasta	\$238,454
De	3,759,797	a	4,768,793	Hasta	\$277,465
De	4,768,794	a	5,759,304	Hasta	\$318,617
De	5,759,305	a	8,685,901	Hasta	\$359,621
De	8,685,902	a	12,139,897	Hasta	\$436,814
De	12,139,898	a	14,414,441	Hasta	\$589,263
De	14,414,442	a	17,744,713	Hasta	\$766,032
De	17,744,714	a	21,456,759	Hasta	\$926,591
De	21,456,760	En Adelante		Hasta	\$1,091,201

### 2. Comisiones de servicio en el exterior del país

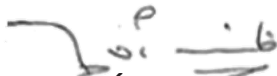
Se adopta la siguiente escala de viáticos para comisiones de servicio en el exterior del país, la cual respeta los topes establecidos por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 613 de 2025:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR								
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES				
				Centro América, El Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina		
De	0	a	1,791,760	Hasta	72	Hasta 90	Hasta	126

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR									
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES					
				Centro América, El Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina			
De	1,791,761	a	2,815,579	Hasta	99	Hasta	135	Hasta	198
De	2,815,580	a	3,759,796	Hasta	126	Hasta	180	Hasta	270
De	3,759,797	a	4,768,793	Hasta	135	Hasta	189	Hasta	288
De	4,768,794	a	5,759,304	Hasta	144	Hasta	216	Hasta	315
De	5,759,305	a	8,685,901	Hasta	153	Hasta	225	Hasta	324
De	8,685,902	a	12,139,897	Hasta	162	Hasta	234	Hasta	333
De	12,139,898	a	14,414,441	Hasta	180	Hasta	239	Hasta	342
De	14,414,442	a	17,744,713	Hasta	243	Hasta	284	Hasta	401
De	17,744,714	a	21,456,759	Hasta	315	Hasta	351	Hasta	459
De	21,456,760	En Adelante		Hasta	396	Hasta	450	Hasta	576

Esta circular aplicará para los viáticos y gastos de viaje solicitados con posterioridad a la fecha de su expedición y deroga la Circular No. 07 de 2024. Las solicitudes en trámite se gestionarán a la luz de lo dispuesto en la Circular GNFA 7 DE 2024.

Dada en Bogotá D.C. el 17 de junio 2025



**BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE**

Gerente Nacional Financiero y Administrativo (C)